



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

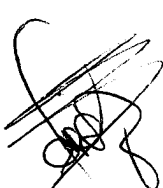
098

FONVIVIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

Entre los suscritos, **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.274 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, nombrado mediante Resolución número 47 del primero (01) de noviembre de 2011, cargo del cual tomó posesión mediante acta número 2188 del primero (01) de noviembre del mismo año, actuando en representación del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** con número de NIT 830.121.208-5, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **FONVIVIENDA**, y **DOMINGO EMILIO PEREZ CUELLAR**, mayor de edad, domiciliado en San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.674.104 de San Vicente del Caguán., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** y como tal representante legal, cargo para el que fue elegido popularmente, posesionado mediante acta No. 01 protocolizada en la Notaría Única del Circulo de San Vicente del Caguán el día 30 de diciembre de 2011, legalmente facultado para suscribir el presente Convenio en nombre del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, según el artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 014 del veintidós (22) de Junio 2013, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*
4. Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente.
6. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 dispone que es función de los Municipios: *"Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias"*.
7. Que se expidió la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, la cual establece en su artículo 12 la posibilidad de asignar viviendas financiadas con los recursos del subsidio familiar de vivienda, a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
8. Que el artículo 6º de la mencionada ley establece la posibilidad de constituir patrimonios autónomos a los cuales se transfieran los recursos del subsidio familiar de vivienda y los de las entidades territoriales. Adicionalmente, el artículo dispone: *"Para la constitución de patrimonios autónomos el Director o Representante Legal de la entidad respectiva celebrará directamente contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial, o cualquier persona natural o jurídica, podrán ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito"*.

 Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043

www.minvivienda.gov.co

Página 1 de 9



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

9. Que el primer inciso del artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 dispone ***“Transferencia de inmuebles para VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de vivienda de interés social de carácter territorial, departamental, municipal o Distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen.”***

10. Que el último inciso del artículo 43 de la Ley 1537 de 2012 dispone que: ***“En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles”.***

11. Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 faculta al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, para desarrollar las funciones consagradas en esa ley y en general en la normatividad vigente, a través de la celebración de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. Que de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, el cual se encargará de administrar los recursos del programa.

13. Que el numeral 0.1.10 del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 establece que el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA constituirá patrimonios autónomos derivados para el desarrollo de proyectos de construcción, cuando se aporten lotes por parte de las entidades territoriales.

14. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda se encuentran implementando el programa de vivienda gratuita, que tiene por objeto lograr de forma efectiva el acceso a la vivienda para los hogares de más bajos ingresos. El propósito del Gobierno Nacional es promover la vivienda de interés prioritaria, para el beneficio de la población vulnerable del país.

15. Que en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de San Vicente del Caguán propuso el predio de su propiedad denominado VILLA JOEL, ubicado en la calle 2 con carrera 1 Sur, del municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 425-75627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, con el fin de que en el mismo se ejecute un proyecto de vivienda de interés prioritario para ser entregado a la población vulnerable a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 1921 de 2012.

16. Que la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER emitió, con respecto al predio propuesto por el Municipio, el certificado de cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos necesarios para adelantar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el mismo.

17. Que el COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA priorizó, el predio antes identificado, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés prioritario.

18. Que como resultado de la revisión técnica y jurídica adelantada por FINDETER, se advirtió la necesidad de contar con un acompañamiento permanente de éste último en la ejecución del proyecto y en el desarrollo de todas las actividades que deban realizarse para permitir la habitabilidad de las viviendas que pretenden ser entregadas a título de subsidio en especie.



098

FONVIVIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

19. Que el cumplimiento de los compromisos que deben ser desarrollados por el MUNICIPIO, y la entrega de información precisa y completa por su parte es necesaria para culminar satisfactoriamente el proceso de selección que se adelanta sobre el predio propuesto y para la efectiva ejecución del proyecto.

20. Que el Alcalde del MUNICIPIO suscribió un oficio el 06 de Noviembre de 2013 en el cual manifestó la intención de celebrar un convenio de cooperación con FONVIVIENDA, con el propósito de aunar esfuerzos para la adecuada ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario, en el predio que ha propuesto, lo cual incluirá las actividades a que haya lugar desde los trámites previos a la transferencia del predio al patrimonio autónomo respectivo, cuando ésta proceda, hasta el recibo a satisfacción de las obras.

21. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, FONVIVIENDA y el MUNICIPIO, como entidades gubernamentales, nos unimos para celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO: Las viviendas que construyan en el predio al que hace referencia el objeto del presente convenio serán para atender a la población que se encuentre en las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable, dando prioridad dentro de la población que se encuentra en estas condiciones, a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

PARÁGRAFO. En todo caso, el MUNICIPIO acepta con la suscripción de este convenio, que la definición de los beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1921 de 2012 *"Por el cual se reglamentan los artículos 12° y 23° de la Ley 1537 de 2012"*.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo de este convenio, las obligaciones de las partes son:

3.1. FONVIVIENDA: Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio, FONVIVIENDA se compromete a:

3.1.1. Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda para la construcción del número de viviendas que se indique en el contrato de obra que se suscriba para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el presente convenio. Los mencionados recursos serán ejecutados a través de los esquemas establecidos en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012.

3.1.2. Contar con uno o varios patrimonios autónomos, facultados para:

3.1.2.1. Constituir patrimonios autónomos derivados que tendrán la facultad de recibir el predio al que hace referencia el objeto del convenio, en la medida en que se encuentre viabilizado por FINDETER, y se cumplan las demás condiciones señaladas en este convenio.

3.1.2.2. Realizar procesos para la contratación de los diseños, obras de urbanismo y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el contrato de obra que resulte del proceso.

3.1.2.3. Contratar o designar el interventor del contrato de obra que se celebre para la ejecución del proyecto de vivienda.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043

www.minvivienda.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

3.1.3. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.

3.1.4. Designar un supervisor para la vigilancia y control del convenio, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual.

3.1.5. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.

3.2. MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN: Para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** se compromete a:

3.2.1. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA Y ENTREGA DEL PREDIO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO RESPECTIVO.

3.2.1.1. Entregar la información que le solicite FINDETER, FONVIVIENDA o el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA sobre la situación jurídica, técnica o urbanística del predio al que hace referencia el objeto del convenio.

3.2.1.2. Efectuar los trámites correspondientes para obtener el desenglobe jurídico del predio en que se desarrollará el proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio, de acuerdo con lo solicitado por FONVIVIENDA, FINDETER o el FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

3.2.1.3. Emitir la resolución de transferencia del predio mencionado en el objeto del convenio, al patrimonio autónomo derivado. Esta resolución deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

3.2.1.3.1. La mención del Acuerdo del Concejo Municipal que autorizó la transferencia del predio.

3.2.1.3.2. El condicionamiento del registro de la resolución ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a la suscripción del acta de recibo material del predio por parte del patrimonio autónomo derivado, de manera que ésta acta deba hacer parte integral de la resolución.

3.2.1.3.3. La obligación de adquirir nuevamente y recibir materialmente el(los) predio(s) cuando no sea posible ejecutar el proyecto de vivienda en (el) los mismo(s), por cualquier situación jurídica, técnica o urbanística, o cuando no sea posible seleccionar el contratista que ejecute el proyecto de vivienda.

3.2.1.3.4. La obligación de adquirir nuevamente y recibir materialmente la porción del predio que no sea destinada para la ejecución del proyecto de vivienda y que sean desenglobados jurídicamente con posterioridad a la transferencia al patrimonio autónomo.

3.2.1.3.5. La obligación de responder por el saneamiento del predio, por el estudio de títulos del mismo y por cualquier vicio que se encuentre en el predio.

3.2.1.3.6. La manifestación de la situación en que se encuentra el predio, en lo que se refiere a la inexistencia de ocupaciones, invasiones, reclamaciones y/o demandas de terceros.

3.2.1.3.7. La manifestación expresa de que no existe ningún hogar que tenga cualquier derecho como es el caso de subsidios familiares de vivienda, sobre el predio y/o sobre el (los) proyecto(s) que se desarrollen sobre el mismo. Así mismo, que no existen actos administrativos ni compromisos de la administración municipal, de destinar el predio a determinados beneficiarios.

3.2.1.3.8. La manifestación expresa de que no existe ningún acuerdo, contrato o compromiso con particulares o con otras entidades, para el desarrollo de proyectos en el predio que se transfiere.

3.2.1.3.9. La manifestación expresa de que el predio se encuentra dentro del perímetro urbano y que no se



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

encuentra ubicado en una zona de alto riesgo no mitigable ni en suelo de protección. En el caso en que se encuentre en zona de alto riesgo mitigable, deberá señalarlo expresamente.

3.2.1.4. Suscribir con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO respectivo el acta de entrega y recibo material del predio en el formato y de acuerdo con las condiciones aprobadas por el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

3.2.1.5. Permitir y coordinar las visitas que solicite FONVIVIENDA, el Interventor del contrato de obra, el contratante del contrato de obra, o los designados por cualquiera de los órganos contractuales del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para la verificación del predio, en cualquier momento durante la ejecución del convenio.

3.2.1.6. Adelantar los trámites correspondientes ante el Concejo Municipal, para gestionar la exención del impuesto predial para los inmuebles que se aporten a los patrimonios autónomos, en desarrollo del presente convenio.

3.2.1.7. Suscribir un contrato de comodato precario con el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA o los patrimonios que éste constituya, en el cual se obligue a mantener la custodia y vigilancia del predio en que se desarrollará el proyecto al que hace referencia el objeto de convenio, hasta el momento en que el contratista del contrato de obra reciba materialmente el referido predio.

3.2.2. OBLIGACIONES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.2.2.1. Suministrar la información que se encuentra bajo su custodia o de las entidades del sector central y descentralizado del MUNICIPIO, tanto en medio físico como en medio magnético, cuando sea solicitada por FONVIVIENDA, FINDETER o por la sociedad fiduciaria actuando como vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

3.2.2.2. Acompañar las visitas que se realicen al predio en el marco del proceso de selección, y designar para la misma un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de la visita.

3.2.2.3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección y designar para la misma un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de la audiencia.

3.2.2.4. Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el Fideicomiso en el marco del proceso de selección, que se refieran a la situación jurídica, técnica o urbanística del predio en que se desarrollará el proyecto de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección.

3.2.2.5. Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, en cualquier etapa del proceso de selección, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del MUNICIPIO, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna.

PARÁGRAFO. Los proyectos de términos de referencia o los términos de referencia definitivos se publicarán el número de veces señalados por el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y en el caso en que no se logre la selección del contratista, se suspenderá el trámite de transferencia del predio o se procederá a su restitución al MUNICIPIO, según sea el caso.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

de las partes y su plazo de ejecución será hasta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

4.1. Cuando se hayan iniciado procesos de selección por el número de veces señalado por el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y no haya sido posible la selección del contratista para la ejecución el proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio.

4.2. Cuando termine anticipadamente el contrato de obra para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio. Sin embargo, en el caso en que se hayan adelantado obras parcialmente y haya lugar a su pago y/o recibo, el presente convenio terminará cuando las mismas hayan sido recibidas y, en el caso en que se trate de viviendas terminadas y que cuenten con certificado de existencia, hasta el momento en que las mismas sean entregadas a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

4.3. Cuando finalice la entrega de las viviendas resultantes del proyecto de vivienda a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, así como el recibo final del proyecto y la entrega de las zonas de cesión y las redes de servicios públicos domiciliarios, a las entidades competentes.

4.4. En todo caso el plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2015.

PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos antes mencionados, cuando haya lugar a la restitución de la totalidad o parte del predio el convenio no se dará por terminado hasta tanto se concluya el mencionado trámite.

CLÁUSULA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a las calidades de las partes, en consecuencia, estas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio será ejercida por FONVIVIENDA por el Director Ejecutivo de Fonvivienda o quien este designe, y por parte del MUNICIPIO, la realizará el alcalde o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este convenio no constituye vínculo de trabajo entre el FONVIVIENDA, y EL MUNICIPIO, o los trabajadores o personal que el MUNICIPIO emplee para el desarrollo del presente convenio.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción de un acta firmada por el supervisor del MINISTERIO y el MUNICIPIO, de acuerdo con lo dispuesto en el manual de procedimiento aprobado por el MINISTERIO, en la cual conste la causal invocada.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento de su objeto; 2) Por imposibilidad de cumplir el objeto del convenio por cualquiera de las partes; 3) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; 4) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución; 5) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. En todo caso, se aplicarán las disposiciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso de no darse cumplimiento a éste término.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su



098

FONVIVIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, prórroga o suspensión del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Conforme al artículo 5.1.6 del Decreto 734 del 13 de abril 2012, el MUNICIPIO acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a EL MINISTERIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de FONVIVIENDA y EL MUNICIPIO manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento de este requisito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Son parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Los documentos de identificación y los que acreditan la capacidad y calidad con que actúan las partes intervinientes en el presente convenio. **3)** Acuerdo del Concejo Municipal de San Vicente del Caguán que otorga facultades al Alcalde para la suscripción de contratos y convenios **4)** Carta de Intención del Municipio de San Vicente del Caguán para la suscripción de este convenio. **5)** Acuerdo de facultades al representante legal del MUNICIPIO. **6)** Fotocopia de la Resolución de nombramiento, acta de posesión y documento de identidad del Director del Fondo Nacional de Vivienda. **7)** Los documentos y demás correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio.

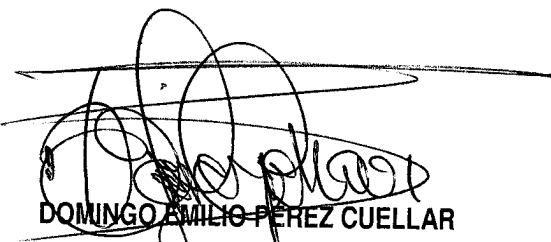
DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las direcciones de notificación de las partes son: El MINISTERIO: En la Calle 18 No. 7 - 59 de la ciudad de Bogotá y el MUNICIPIO en la calle 4 N° 4-65 Palacio Municipal del municipio de San Vicente del Caguán.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **07 NOV 2013**

POR FONVIVIENDA,

POR EL MUNICIPIO,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA


DOMINGO EMILIO PÉREZ CUELLAR

Elaboró: Beatriz Montoya. / Abogada Grupo Contratos MVCT.
Aprobó: Dr. Javier H. Salinas V. / Coordinador Grupo Contratos MVCT.

